



Contraloría General de la República

VISTO: el Informe Técnico N° 019-2021-CG/ABAS-CP de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo, ha precisado que: "*En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las disposiciones vigentes reguladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) sobre el particular*";

Que, al respecto, el literal a), del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN" y modificatorias, precisa que el saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos;

Que, asimismo, el literal b), del citado numeral, establece la condición previa, para que proceda el referido saneamiento, la cual consiste en que los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (2) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de Patrimonio y refrendada por la Gerencia de Administración;

Que, por su parte, el literal c), de la misma normativa, establece el procedimiento para el saneamiento de bienes sobrantes;

Que, de acuerdo al procedimiento regulado sobre el particular, Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 015-2021-CG/ABAS-CP de fecha 20 de setiembre de 2021, informando que, de la contrastación de la información de los resultados de los inventarios correspondientes a los periodos 2018, 2019 y 2020, así como del análisis realizado, cumplen con la condición previa para que proceda el saneamiento de los bienes sobrantes, un (1) bien denominado parlantes en general (menor a ¼ UIT) considerado suministro y veintitrés (23) bienes muebles, en razón de que se encuentran más de dos (2) años en posesión de la Entidad;



Contraloría General de la República

Que, asimismo, se menciona en dicho informe técnico que habiéndose identificado veinticuatro (24) bienes, se procedió a elaborar la “Declaración Jurada de Posesión” de dichos bienes, que fue debidamente suscrita por la Coordinación de Control Patrimonial, la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Administración;

Que, en el precitado informe técnico, se solicitó que la Gerencia de Administración, disponga la publicación de la relación de bienes sobrantes en proceso de saneamiento, en un lugar visible de las sedes de la Contraloría General de la República y en el portal Web institucional, por el plazo de 10 días hábiles, desde el 12 al 25 de octubre del 2021;

Que, con el Memorando Circular N° 000101-2021-CG/GAD y Memorando N° 002954-2021-CG/GAD, ambos de fecha 07 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración solicitó a las Gerencias Regionales de Control, al Órgano Instructor Sede Central 1 y a la Gerencia de Comunicación Corporativa, disponer la colocación del comunicado y la relación de bienes sobrantes en proceso de saneamiento en un lugar visible y accesible de cada sede por el plazo indicado anteriormente, así como en el portal web Institucional, respectivamente;

Que, habiéndose transcurrido los diez (10) días hábiles desde la publicación del comunicado, así como de la relación de bienes sobrantes en proceso de saneamiento y no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento elaboró el Acta de Saneamiento y realizó la valorización de los bienes que serán materia de saneamiento;

Que, adicionalmente, se concluyó en el indicado documento, que de los veinticuatro (24) bienes muebles sobrantes en proceso de saneamiento, sólo se ha realizado la valorización de dos (02) bienes en estado regular, en razón que veintiún (21) bienes califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, para el procedimiento de disposición y un (1) bien califica como suministro;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico del Visto, la Coordinación de Control Patrimonial consideró viable, que se apruebe mediante Resolución de Gerencia, la aprobación del saneamiento de dos (02) bienes muebles sobrantes y el alta de los mismos para su incorporación en el registro patrimonial y contable de la Contraloría General de la República, en virtud de que se cuenta con la Declaración Jurada de posesión de bienes y el Acta de Saneamiento debidamente suscritos, así como con los documentos que sustentan haber cumplido el procedimiento establecido en la normativa aplicable para el saneamiento de bienes muebles sobrantes;

Que, de conformidad con los dispositivos legales antes citados; y estando en uso de las atribuciones conferidas en los literales i) y x) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el saneamiento de dos (02) bienes muebles, con una valorización total de S/ 324.50 (Trescientos veinticuatro con 50/100 Soles), cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Aprobar el Alta de dos (02) bienes muebles por la forma de incorporación de saneamiento de bienes sobrantes, con un valor total de S/ 324.50 (Trescientos veinticuatro con 50/100 Soles), cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte de la presente Resolución.



Contraloría General de la República

Artículo Tercero. – Disponer que la Unidad de Contabilidad y Subgerencia de Abastecimiento, en virtud de lo resuelto en los artículos precedentes, realicen las acciones correspondientes para la incorporación de los referidos bienes muebles en el registro patrimonial y contable de la Contraloría General de la República.

Artículo Cuarto. - Notifíquese la presente Resolución de Gerencia al Órgano de Auditoría Interna, Subgerencia de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad de la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - Solicitar a la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales de la Gerencia de Comunicación Corporativa que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE POR
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Gerente de Administración**

Nro. Emisión: 34301 (C200 - 2021) Elab:(U61619 - D530



Contraloría General de la República

ANEXO ÚNICO

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO ÚNICO DE BIEN PATRIMONIAL (CUBP)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR COMERCIAL S/	CUENTA CONTABLE	ESTIMACIÓN TIEMPO DE PERMANECIA	FORMA DE INCORPORACIÓN	
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	ARCHIVADOR MÓVIL O RODANTE	33581	S/M	3 CAJONES	S/S	HAYA	REGULAR	199.50	9105.0303	2 AÑOS	SANEAMIENTO DE BIENES SOBRANTES	
2	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	50904	STANDARD	OAW-AP92	BD0027304	CREMA	REGULAR	125.00	9105.0301	2 AÑOS	SANEAMIENTO DE BIENES SOBRANTES	
TOTAL								S/ 324.50				